

2553



**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA,
NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD
DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y
DESARROLLO DE LAS ARTES
ESCÉNICAS, PARA EL
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE
FESTIVALES DE TRAYECTORIA,
CONVOCATORIA 2024**

EXENTA N° 2924

VALPARAÍSO, 28-12-2023

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1984, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1744, que fija nómina de especialistas, ambas dictadas el 2023 por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a las Líneas de Programas Formativos, Festivales y Encuentros, y Becas Chile Crea, Convocatorias 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se destinará entre otras actividades para apoyar el desarrollo de festivales, encuentros y seminarios de artes escénicas, según lo señala el artículo 8 numeral 6. En concordancia con lo anterior, el artículo 10 inciso segundo señala que los recursos para el financiamiento de estas actividades podrán asignarse mediante el mecanismo de asignación directa, la cual procederá previa postulación y hasta por un máximo del 20% de los recursos del Fondo, de acuerdo a normas objetivas y públicas que den cumplimiento a la materia, contenidos y demás características definidas por el Consejo Nacional de las Artes Escénicas y las normas establecidas en el reglamento.

Que en virtud de lo anterior en Sesión Extraordinaria N° 06/2023, del 20 de julio de 2023, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en virtud de sus facultades, aprobó el diseño de convocatoria para el financiamiento de proyectos de festivales de trayectoria, la cual tendrá por objetivo el financiamiento parcial de festivales y encuentros de trayectoria, en los ámbitos de las artes escénicas que se ejecuten en el territorio nacional en formato presencial o mixto (presencial y virtual), cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1984, de 2023, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, puso los proyectos postulados a disposición de las Comisiones de Especialistas encargadas de la etapa de evaluación, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1744, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes procedieron a evaluar los proyectos de conformidad a los criterios establecidos en las bases de convocatoria.

Que luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la respectiva Comisión de Especialistas, la Secretaría del Fondo entregó al Consejo Nacional de las Artes Escénicas los proyectos elegibles, quien determinó la selección, asignación de recursos y no selección de proyectos, según consta en copia de Acta de Sesión Ordinaria N°8 de dicho órgano colegiado, de fecha de 7 de diciembre de 2023 y en su Anexo N°1, suscrito por la Secretaria (s) del Fondo y por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, quien presidió la mencionada sesión, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que se hace presente que si bien las bases establecen que la presente convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de \$616.000.000.- (seiscientos diez y seis millones de pesos chilenos), de los cuales \$308.000.000.- (treientos ocho millones de pesos chilenos) corresponden al año 2024 y \$308.000.000.- (treientos ocho millones de pesos chilenos) corresponden al año 2025, para el financiamiento parcial de los proyectos seleccionados, los recursos correspondientes al año 2025 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria toda vez que aún no se encuentra aprobada la ley de presupuesto del referido año, razón por la cual, sólo una vez aprobada la ley de presupuesto para el año 2025, los responsables seleccionados que se encuentren con sus compromisos al día - es decir habiendo presentado tanto los informes de actividades como las rendiciones de cuentas relativas al año 2024 y solo aprobadas dichas rendiciones - podrán suscribir un convenio de transferencia de recursos por el monto correspondiente al año 2025, conforme a lo establecido en las respectivas FUP.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los siguientes proyectos postulados en el marco de la convocatoria para el financiamiento de proyectos de festivales de trayectoria, convocatoria 2024, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria N°8/2023 del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, de fecha de 7 de diciembre de 2023 y en su Anexo N°1, suscrito por la Secretaria (s) del Fondo y por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, la cual se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, los que se transcriben a continuación:

- i) De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, debiendo asignarse al menos el 40% de los recursos disponibles a proyectos de responsables con domicilio legal en regiones del país distintas a la Metropolitana;
- ii) En caso de que no existan suficientes proyectos elegibles para cumplir con el criterio de selección regional, se seleccionarán los proyectos de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, sin importar la región del domicilio legal del postulante;
- iii) Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indica: (i) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio Calidad Artística, Programática y actividades complementarias; (ii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio Impacto en el territorio nacional.

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Monto Solicitado y Asignado	2024	2025
731697	FAMFEST 2024-2025 Proyecto de Fortalecimiento	Centro Cultural Mori	Metropolitana	99,70	\$150.111.600	\$73.383.909	\$76.727.691
729358	FESTIVAL SANTIAGO OFF 2024-2025	Fundación Santiago Off	Metropolitana	99,50	\$154.000.000	\$77.000.000	\$77.000.000
728716	XXIII El arte de sembrar Y XXIV FITICH Al ritmo del Maritorio	Agentes Culturales Capanegra Ltda	Los Lagos	98,45	\$154.000.000	\$77.000.000	\$77.000.000
731924	FINTDAZ - Festival internacional de teatro y danza	Compañía de Teatro Profesional Antifaz	Tarapacá	97,30	\$149.990.171	\$77.033.881	\$72.956.290

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los siguientes proyectos postulados en el marco de la convocatoria para el financiamiento de proyectos de festivales de trayectoria, convocatoria 2024, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria N°8/2023 del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, de fecha de 7 de diciembre de 2023 y en su Anexo N°1, suscrito por la Secretaria (s) del Fondo y por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, la cual se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Estado	Monto Solicitado y Asignable
731843	XII y XIII Festival La Rebelión de los Muñecos 2024-2025	Viajeinmóvil Ltda	Metropolitana	99,40	Lista de espera N° 1	\$153.996.009
731993	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO "PISTA DE ORO" 2024 Y 2025	Sindicato de Trabajadores Independientes de Artistas Circenses de Chile	Metropolitana	98,60	Lista de espera N° 2	\$139.294.320
730373	Festival Temporales Internacionales de Teatro de Puerto Montt 2024-2025	Corporación Cultural de Puerto Montt	Los Lagos	97,05	Lista de espera N° 3	\$154.000.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los siguientes proyectos postulados en el marco de la convocatoria para el financiamiento de proyectos de festivales de trayectoria, convocatoria 2024, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria N°8/2023 del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, de fecha de 7 de diciembre de 2023 y en su Anexo N°1, suscrito por la Secretaria (s) del Fondo y por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, la cual se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
731303	campeonato internacional de break dance Arica	Agrupación social cultural y deportiva World industrial	88,10

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los siguientes proyectos postulados en el marco de la convocatoria para el financiamiento de proyectos de festivales de trayectoria, convocatoria 2024:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
731842	Festival Valparaíso Circo: hacia los 15 años de fiesta circense.	Centro Cultural Carpa Azul Circo	80,20
731783	ENFETELA 2024-26 más de una década de cultura en comunidad	Fundacion Calibrarte	74,80

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, mediante correo electrónico, a los/as responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- i. El domicilio de los/as responsables individualizados/as en el artículo primero de la presente resolución, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deben imputarse los recursos asignados, resguardando que dicho cambio no altere el criterio de regionalización considerado para la selección del proyecto; y
- ii. El nombre de los/las responsables indicados/as en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los/as respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales, y los/as responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución, **y sólo respecto al monto asignado para el año 2024**, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a. Las/os responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, para ser asignataria/o de recursos.

En caso de las/os responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho/a beneficiario/a quedará eliminado/a de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados/as en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución solamente recuso de reposición ante quien firma la presente resolución, y los responsables individualizados en el artículo cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de

reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS/CRL
Resol N° 6/933.-
Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de este acto administrativo.